

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUESCA Y LA COMARCA DE LA LITERA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA LITERA

En Binéfar, a 10 de abril de 2.015

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Huesca, con NIF Q2273001D según acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2.007. (en adelante "la Cámara")

De otra, D. Antonio Fondevila Aguilar, en su condición de Presidente de la Comarca de La Litera con NIF P2200131G, según acuerdo de Consejo Comarcal de fecha 20 de julio de 2011 (en adelante "la Comarca").

EXPONEN

1. La Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España establece que las Cámaras son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Las Cámaras, además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye su ley reguladora y de las que les pueden encomendar y delegar las Administraciones Públicas tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades pudiendo llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

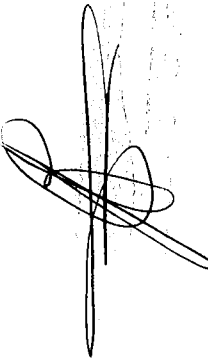
Para el desarrollo de estas funciones las Cámaras pueden suscribir convenios de colaboración.

2. Que la Comarca de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2002 de 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera y la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, puede promover la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

A la vista de los puntos anteriores, existiendo interesantes puntos de encuentro en la actuación de las partes, la Cámara y la Comarca de La Litera, reconociéndose plena capacidad, acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.




El objeto del presente convenio es la colaboración de las instituciones y entidades firmantes para la puesta en marcha y prestación de diferentes servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comarca de La Litera.

Para ello, se promoverá el desarrollo coordinado de las funciones que las partes tienen en las materias concurrentes en la parte expositiva y en todas aquellas que, atendidas las circunstancias del caso concreto, las partes consideren convenientes y necesarias.

El presente convenio permitirá un acercamiento de los recursos técnicos y humanos cualificados de la Cámara de Comercio al territorio de La Litera que, junto con los recursos humanos y materiales de la Comarca, facilitarán el desarrollo de los servicios contemplados en el convenio. Asimismo, el convenio establecerá medidas concretas para un adecuado seguimiento de las distintas acciones.

En particular, el acercamiento de los servicios objeto de este convenio incluye los relativos a las siguientes líneas:

1. Apoyo al tejido emprendedor y empresarial de la comarca:



Acercamiento de los servicios prestados por los departamentos de Cámara a las empresas (y proyectos empresariales), en lo relativo a creación, consolidación, internacionalización, nuevas tecnologías, asesoría jurídica y/o comunicación.

Acercamiento al territorio de los nuevos Certificados que pueden realizar las Cámaras de Comercio como Corporaciones de Derecho Público y que son imprescindibles para el desarrollo de la actividad empresarial:

- Certificado de pertenencia al censo
- Certificado de reconocimiento y notoriedad de marca
- Certificado de libre venta y consumo
- Certificado de tamaño empresarial

2. Servicio de apoyo técnico a la Comarca en:

a) Información y tramitación de subvenciones que solicite la misma relacionadas con el desarrollo económico o fomento del emprendimiento en La Litera.

b) Apoyo en la gestión y organización de los viveros de empresas puestos en marcha en 2014 en las localidades de Tamarite de Litera y Binéfar. Este servicio comprendería:

- Información, captación y redirección de posibles interesados en los viveros de empresas a la Comarca.
- Orientación sobre criterios para la selección de los viveristas.
- Elaboración de informes orientativos sobre aspectos como fijación de precios a los usuarios del vivero, viabilidad técnica y económica de los proyectos que opten a ocupar las instalaciones del vivero, seguimientos, etc.
- Apoyo técnico a las empresas de los viveros con los recursos técnicos de la Cámara de Comercio en acciones relacionadas con su actividad (información sobre subvenciones, programas gratuitos de apoyo a la empresa que puedan interesarles y otros aspectos de interés para su gestión).

3. Fomento y apoyo de las iniciativas empresariales promovidas por mujeres del mundo rural:

- Acercamiento de los servicios del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres al territorio de la Comarca de La Litera.
- Posibilidad de asesoramiento on-line con respuesta personalizada a todas las consultas en menos de 48 horas.
- Información sobre ayudas y subvenciones, jornadas, ferias y acciones formativas a través de boletines.
- Posibilidad de participar en un foro de cooperación e intercambio de experiencias con otras mujeres.
- Tramitación de la solicitud y documentación complementaria de los microcréditos del Microbank con las siguientes características especiales:
 - *Importe: hasta 25.000 euros*
 - *Plazo de amortización: 5 años + 6 meses carencia optativos*

- *Tipo de interés: máximo 7,75% fijo*
- *Ningún tipo de comisión (ni de estudio, ni de apertura, ni de amortización)*
- *No se exigen avales personales*
- *Financiación máxima del 95% del coste total del proyecto*
- *Resolución en el plazo máximo de un mes*
- *(Condiciones en la fecha firma del convenio. Pueden variar.)*

- Posibilidad de realizar una jornada formativa titulada "Tu plan de empresa: garantía hacia el éxito" dirigida a mujeres emprendedoras y empresarias.

4. La Cámara desplazará al personal encargado del programa PICE a su sede comarcal con el fin de facilitar a los jóvenes la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De esta manera, el joven recibe atención personalizada y no tiene que desplazarse a Huesca, recibiendo información concreta sobre el programa formativo y de inserción laboral que puede llevar a cabo.

SEGUNDA. Ámbito.

Las actuaciones a realizar en el marco del presente convenio se desarrollarán en el territorio de la Comarca de La Litera en los términos establecidos en la parte expositiva y tal como preceptúa la Ley 25/2002 de 12 de noviembre de creación de la Comarca de La Litera.

TERCERA. Lugar de prestación de los servicios.

La prestación de los servicios incluidos en el convenio y el asesoramiento PAED a emprendedores tendrán lugar en cualquiera de las tres sedes siguientes:

- Sede de la Comarca de La Litera, en Binéfar (sede principal y lugar de referencia).
- Vivero de empresas de Binéfar (junto a la sede de la Comarca).
- Vivero de empresas de Tamarite de Litera.

CUARTA. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de los servicios objeto del convenio:

a) Todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad empresarial en la comarca de La Litera o que deseen emprender una actividad de negocio, autónomos de cualquier sector, desempleados y, en particular, las microempresas y pequeñas y medianas empresas ya constituidas.

b) Los ocupantes de los viveros de Tamarite de Litera y Binéfar.

c) Quedarán fuera del marco del convenio las Asociaciones sin ánimo de lucro, Clubes deportivos, etc, cuyo objeto social o consulta no vayan encaminados a la realización de una actividad económica.

QUINTA. Personal técnico.

La Cámara designará a un técnico para canalizar las consultas y proyectos, que canalizará a los distintos servicios específicos de la Cámara. La atención se realizará un día por semana dentro del horario laboral de la sede donde se preste el servicio.

Se fija el jueves como día de atención completa. De igual modo, los viernes también serán días de atención, en horario fijado por el técnico en función de la demanda, y podrán ser utilizados para la supervisión del vivero, reuniones con empresas, reuniones de seguimiento con Comarca, etc.

Además de lo anterior y a solicitud de la Comarca, cuando se estime necesario para la prestación de determinados servicios, la Cámara trasladará a la Comarca técnicos con la especialización adecuada para la prestación de los servicios enumerados en el presente Convenio.

Las demandas de los servicios incluidas en este convenio, serán canalizadas por el técnico asignado hacia el resto de personal y equipo técnico de Cámara para su resolución.

SEXTA. Colaboración.

Para el ejercicio 2015, la prestación del servicio comenzará en el mes de enero del corriente. La Comarca de La Litera aportará para este ejercicio, la cantidad de 10.700 euros.

Dicha prestación económica, que tendrá carácter anual natural, será realizada por Comarca en concepto de subvención directa a la Cámara de Comercio para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por los recursos técnicos y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios contemplados en el Convenio.

SEPTIMA. Justificación y plazo

La justificación de la subvención, previa al pago de la misma, se cumplirá como cuenta justificativa en los términos previstos por la regulación específica de cada entidad, y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

La Cámara se compromete a presentar una justificación inicial en octubre de 2014 y una justificación complementaria en febrero de 2016.

La Comarca de la Litera hará efectiva la aportación de 10.700 euros acordada en el convenio, de la siguiente forma: el 50% (5.350 euros), a la firma del presente convenio, y el 50% restante, en un plazo de noventa días desde la fecha en que Cámara presente la justificación del 100 % del gasto

OCTAVA. Grupo de Seguimiento y Grupo Técnico de Coordinación.

Con el objetivo de realizar el seguimiento de las acciones contempladas en el presente convenio se constituye un Grupo de Seguimiento formado por un representante de cada una de las partes que forme parte de las corporaciones o de los órganos directivos de las mismas.

El lugar de reunión del Grupo de Seguimiento y del Grupo Técnico de Coordinación será la sede de la Cámara de Comercio, si bien, cuando se acuerde por las partes, se puedan celebrar dichas reuniones en otras instalaciones.

En el momento de la firma del presente convenio las partes firmantes comunicarán por escrito sus representantes en el Grupo de Seguimiento.

A efectos de interlocución con la Cámara, la Comarca nombrarán un representante.

NOVENA. Información y difusión.

La Cámara facilitará información periódica a la Comarca sobre las actuaciones ejercitadas en desarrollo del presente Convenio.

Por otro lado, entidades firmantes podrán realizar difusión de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo utilizar a tales efectos los datos de resultados y valoraciones que se deriven de cada uno de los servicios.

Para ello se realizará un folleto u hoja explicativa con los servicios del convenio para repartir a todos los usuarios, con el fin de que conozcan las distintas líneas de servicio incluidas en el convenio y la financiación que Comarca aporta para que pueda llevarse a cabo.

DÉCIMA. Vigencia.

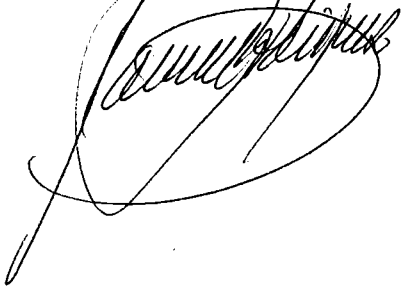
La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Para el caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido de un año por cualquiera de las partes, esta circunstancia deberá ser comunicada a la otra parte lo antes posible, conforme a la buena fe, debiendo adaptarse las obligaciones de las partes a la duración del convenio.

Asimismo, a la finalización de la vigencia del convenio las partes podrán acordar tácitamente su prórroga (vinculada a disponibilidad presupuestaria por parte Comarca), si ninguna de ambas comunica a la otra, en el curso del mes

anterior al cierre del ejercicio presupuestario (año natural), su deseo de no proseguir con la colaboración regulada en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, con las representaciones que ostentan, firman los comparecientes en la ciudad de Binéfar, a diez de abril de 2015, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Cámara
D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa
Presidente



Por la Comarca de La Litera
D. Antonio Fondevila Aguilar
Presidente

